

## DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 5582/2021/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS SIN TERRAZA, del que se desprenden los siguientes:

### Antecedentes de hecho

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas en materia de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021 y publicadas en el BOPT de fecha 11 de agosto de 2021, entrando en vigor el día 22 de octubre de 2021.

II.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 se dicta Providencia por la Concejalía de Servicios de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo, para la instrucción del expediente de convocatoria de ayudas para los establecimientos hosteleros sin terraza.

III.- Con fecha 9 de noviembre de 2021 se emite informe jurídico de la TAG del Departamento de Desarrollo Local.

IV.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 se emite informe favorable del Departamento de Intervención.

### Fundamentos de derecho

I.- Conforme el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente”*.

Y el artículo 17, primer inciso de la Ley señala: *“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable(...)”*.

Por tanto, procede aprobar la convocatoria anual correspondiente con arreglo a las Bases aprobadas por la Ordenanza específica.

II.-El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

**III.-** Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “La Administración concedente debe remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones” (...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “(...)en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación(...)”.

**IV.-** La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, según resulta de la base sexta de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de subvenciones en materia de concesión de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza para el año 2021.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, durante el año 2021 en materia de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza.

**Segundo.-** Ordenar a la Intervención Municipal que remita al a Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Tercero.-** Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

**Cuarto.-** Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Sexto.-** Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Dar traslado al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS SIN TERRAZA.**

### **1. Ordenanza específica.**

Las Bases que regirán para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de agosto de 2021, entrando en vigor el día 22 de octubre de 2021.

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2021.

### **2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención.**

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 430.470, cuya cuantía total es de 100.000€.

### **3. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.**

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 c) de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar a las micropymes y autónomos que desarrollen una actividad profesional en un establecimiento hostelero en la ciudad de Teruel, cuyo código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 se incluya en la Sección I: Hostelería -División 56- del Real Decreto 4575/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

Esta subvención está destinada a micropymes y autónomos que no dispongan de la correspondiente licencia para instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, o que aún teniéndola, tengan en sus establecimientos un máximo de cuatro mesas y dieciséis sillas. Se exceptúan los establecimientos hosteleros que ofrezcan exclusivamente servicios a domicilio.

La finalidad de estas ayudas consiste en compensar a los establecimientos hosteleros más perjudicados por las limitaciones y restricciones consecuencia de las medidas adoptadas para paliar los efectos sanitarios de la COVID-19 como son los cierres de la restauración, la limitación de los aforos, la distancia social.

### **4. Requisitos exigidos a los solicitantes.**

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las micropymes de menos de diez trabajadores, que ejerzan su actividad profesional en la ciudad de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Establecimientos hosteleros sin terraza, que desarrollen actividades incluidas en el objeto de la subvención.

- Establecimientos hosteleros que no tengan autorizado el uso de terrazas en la calle a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT, o que estando autorizados mediante licencia, tengan como máximo cuatro mesas y dieciséis sillas.
- Tener domicilio fiscal y el centro de trabajo en la ciudad de Teruel.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.
- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Quedan excluidos los establecimientos hosteleros que de forma exclusiva ofrezcan comidas para llevar.

#### **5. Criterios de cuantificación del importe de la subvención**

La cuantía de la ayuda será de 2.000€, salvo que exista sobrante en la partida presupuestaria. En este caso, una vez realizado el reparto, las cantidades sobrantes (si las hubiere) se repartirán proporcionalmente entre los diferentes beneficiarios. El máximo por beneficiario podrá ascender a 4.000€.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

#### **5. Criterios de cuantificación del importe de la subvención**

La cuantía de la ayuda será de 2.000€, salvo que exista sobrante en la partida presupuestaria. En este caso, una vez realizado el reparto, las cantidades sobrantes (si las hubiere) se repartirán proporcionalmente entre los diferentes beneficiarios. El máximo por beneficiario podrá ascender a 4.000€.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

#### **6. Documentación necesaria para solicitar la ayuda.**

a) Común para todos los solicitantes:

- Modelo normalizado de la solicitud de subvención.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante.

- En el caso de que los solicitantes sean titulares de la correspondiente licencia de terraza, no excediendo del límite máximo de cuatro mesas y dieciséis sillas, se comprobará de oficio a través de los datos del Departamento de Licencias del Ayuntamiento de Teruel, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice la consulta. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar la licencia de terraza.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar de oficio si fuera necesario, los documentos o informes procedentes del órgano competente, con el objeto de conocimiento de la existencia o la inexistencia de terrazas, así como demás características relativas a los establecimientos hosteleros.

b) En el caso de autónomos:

DNI o documento equivalente que acredite su identidad.

Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización que refleje el CNAE así como el número de trabajadores en el momento de presentación de la solicitud.

Certificado de alta en el IAE.

c) En el caso de micropymes:

NIF e Informe de vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, en donde se recoja el número de trabajadores.

- Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

## **7. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.**

### 1.- Lugar de presentación

- MICROEMPRESAS Y PROFESIONALES DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA: Al resultar estos interesados sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados a) y c); y Artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la "Solicitud de subvención para la concesión de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza". Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por si mismo la representación.

- Certificado electrónico de persona física, Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado, o DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica. Si el interesado es persona jurídica, el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la persona jurídica firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no se considere probada la validez de la representación, se dará el oportuno trámite para subsanarlo acreditando la misma.

- TRABAJADORES AUTÓNOMOS: Al resultar personas físicas no obligadas a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Teruel (Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 3.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), podrán optar por:

A) Presentar dichas solicitudes de subvención por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la "Solicitud de subvención en

materia de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza". Siguiendo lo establecido en el punto 6.1 como obligatorio para las microempresas y profesionales colegiados.

B) Presentar dichas solicitudes por cualquiera de los otros medios permitidos para las personas físicas en la Ley 39/2015 PACAP:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel – Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros.

- En las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **8. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

### **9. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de resolución será definitiva, siendo objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

#### **10. Recursos, plazos y forma de interposición**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **11. Acuerdo de concesión de la subvención.**

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificará la/s persona/s beneficiaria/s y el importe concedido.

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de resolución será definitiva, siendo objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

#### **12. Medio de publicación o notificación.**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que tendrá el carácter de definitiva, será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

### **13. Aceptación y renuncia a la ayuda.**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

### **14. Pago**

El pago de la ayuda se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

### **15. Compatibilidades, incumplimiento y reintegro.**

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Se procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en el caso de la obtención de la misma sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las previstas en la presente convocatoria.

### **16. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### **17. Información detallada sobre la protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

